

Carta N°125 -2017-FONAM

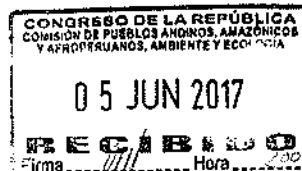
Lima, 23 de mayo del 2017



Señora:

MARIA ELENA FORONDA FARRO

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

CONGRESO DE LA REPUBLICA.**Presente.-****Asunto:** Proyecto de ley N°1260/2016-CR que modifica los Artículos 2° y 5° de la Ley N° 30321 que Crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental**Referencia:** -Oficio 2580-2016-2017/CPAAAAE-CR

-Ley N° 30321, Ley que Crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita opinión al proyecto de Ley N° 1260/2016-CR, el cual propone una "Ley que modifica el Artículo N° 2 y N° 5 de la Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental N° 30321.

Al respecto, FONAM manifiesta que la modificación propuesta del Artículo N° 2 y N° 5 de la Ley N° 30321, no procede, debido a que los S/. 50 MM de capital inicial del Fondo de Contingencia están designados al cumplimiento de los compromisos de remediación en las cuatro cuencas de Loreto (Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón). Se adjunta informe N° 09-2017-FONAM.

Agradeciendo anticipadamente la atención a la presente, aprovecho la ocasión para reiterarle a usted mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Julia Justo Soto
Directora Ejecutiva
FONAM

INFORME N° 09-2017-FONAM/FC

ASUNTO: Proyecto de ley N°1260/2016-CR, que modifica los Artículos 2° y 5° de la Ley N° 30321 que Crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental

FECHA: 22 de Mayo de 2017

I. ANTECEDENTE

- a) En fecha 15/05/2017, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, remite al FONAM el oficio 2580-2016-2017/CPAAAAE-CR, que contiene el proyecto de Ley N° 1260/2016-CR, el cual propone una "Ley que modifica el Artículo N° 2 y N° 5 de la Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental N° 30321.

II. PROYECTO DE LEY N°1260/2016-CR

El citado proyecto de Ley propone las siguientes modificaciones a la Ley N° 30321:

Modificación del Artículo N° 2

- Numeral 2.1: se amplía el destino de aplicación de los recursos del Fondo a Pasivos Ambientales de Hidrocarburos (Pozos inactivos, entre otros).
- Numeral 2.2: se amplía el ámbito de aplicación de las acciones de remediación a Pasivos Ambientales de Hidrocarburos (Pozos inactivos, entre otros) que impliquen riesgos para la salud y el ambiente que ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado.
- Numeral 2.3: Dentro de los S/. 50 MM, destinados como capital inicial del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, como capital inicial para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicadas en el departamento de Loreto, se amplió al litoral norte del Perú específicamente en el balneario de Zorritos, Grau, los Cocos, Puerto Loco de la región de Tumbes.

Modificación del Artículo N° 5

Se propone ampliar el número máximo de integrantes de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia de 09 miembros a 10 miembros, incorporando a un representante del Gobierno Regional de Tumbes.

III. ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL FONDO DE CONTINGENCIA:

La Junta de Administración del Fondo de Contingencia y el FONAM como Administrador de los recursos del Fondo de Contingencia, han venido gestionando las acciones necesarias con los diferentes sectores del Estado, así como, con los representantes de las cuatro cuencas de Loreto (FEDIQUEP, FECONACO, FECONAT Y ACODECOSPAT) para dar cumplimiento a la Ley N° 30321.



Dentro de la gestión de acciones realizadas desde que se aprobó la Ley N° 30321 en mayo del 2015, se constituyó la Junta de Administración del Fondo de Contingencia de S/. 50 MM para las cuatro cuencas de Loreto: Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón; dicha Junta de Administración está conformada por un máximo de nueve (9) integrantes que incluye la participación de un representante de cada una de las cuatro cuencas correspondientes, así como un representante del Ministerio del Ambiente; uno del Ministerio de Energía y Minas; uno del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; uno del Ministerio de Salud y uno del Ministerio de Agricultura y Riego, y como Administrador de los recursos del Fondo de Contingencia el FONAM.

En diciembre de 2015 La Junta de Administración del Fondo de Contingencia seleccionó 32 sitios impactados por actividades de hidrocarburos a ser remediados con cargo a los recursos del citado fondo en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre.

Durante el año 2016 el FONAM con la participación de las entidades del Estado: MINEM, MINAM, MINSA, MINAGRI, MVCS, así como con la OEFA, PERUPETRO y de los asesores de las Federaciones, trabajaron en más de 15 reuniones técnicas durante el año 2016 en donde, se coordinado aspectos normativos de la Ley N°30321 como el Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar, la titularidad de la remediación, los organismos competentes y los procedimientos para la aplicación de los recursos del Fondo de Contingencia, y se obtuvo como resultado un proyecto de Reglamento de la Ley N° 30321 y el 26/12/16 se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 039-2016-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30321 del Fondo de Contingencia.

Para efectos de continuar con las acciones de remediación y contratar los estudios de los Planes de Rehabilitación indicados en el D.S. 039-2016-EM, se trabajó con el MINEM los contenidos del Plan de Rehabilitación y se obtuvo como resultado la R.M. N° 118-2017-MEM/DM de fecha 21/03/2017, en base a ello FONAM elaboró una versión preliminar de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría para elaborar los Planes de Rehabilitación de los 32 sitios impactados por actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre, los cuales fueron posteriormente aprobados por la Junta de Administración en la Novena Sesión.

En fecha 20/04/2017, FONAM publicó la convocatoria al "Concurso Publico Internacional N°01-2017-FONAM", para la contratación de los servicios de consultoría para elaborar los Planes de Rehabilitación de los 32 sitios impactados por actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre.

IV. CONCLUSIONES AL PROYECTO DE LEY N°1260/2016-CR.

El Fondo de Contingencia de acuerdo al mandato de la Ley N° 30321, se encuentra implementándose por parte del FONAM y la Junta de Administración, y los recursos del Fondo de Contingencia están ya están comprometidos en acciones en curso para la Remediación Ambiental en las cuencas cuatro cuencas de Loreto: Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón.

La propuesta según el Proyecto de Ley N° 1260/2016-CR, el cual propone la modificación de los Artículos N° 2 y N° 5 de la Ley N° 30321 que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, no procede debido a que los recursos del Fondo de Contingencia de S/. 50 MM están asignados a las cuatro cuencas de Loreto (Pastaza, Corrientes Tigre y Marañón) según el artículo 2°, numeral 2.3 de la Ley N° 30321.



JJ/JZ